

---

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2022

**Por el que se aprueban los rotafolios de la jornada electoral del voto de mexiquenses residentes en el extranjero para la Elección de Gubernatura 2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CAE:** Capacitador(as) o Capacitador(es) Asistente(s) Electoral(es).

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión Especial:** Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**COTSP:** Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**COVE:** Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Criterios:** Criterios para la elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

**DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**ECAE 2022-2023:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**Estrategia:** Estrategia integral de promoción del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero 2021-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos del VeMRE:** Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**Lineamientos del voto postal:** Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**MEC:** Mesas de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero.

**MEC Electrónica(s):** Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet.

**MEC Postal(es):** Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la modalidad postal, que se instalará(n) en el local único.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2022:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

**PIMECCEySVMRE:** Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

**PIT-VMRE:** Plan integral de trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**Rotafolios:** Rotafolios de la Jornada Electoral del voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para Mesas de Escrutinio y Cómputo de las modalidades postal y electrónica.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIVEI:** Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE. Dicho Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales; y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**VeMRE:** Voto Electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

**VMRE:** Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación de la Estrategia

En sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la COVE aprobó la Estrategia.

## 2. Aprobación y adecuaciones al PAA 2022

En sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/175/2021, este Consejo General aprobó el PAA 2022, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/07/2022, del cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En él se prevé la actividad número 030602 "Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución de materiales didácticos para la capacitación electoral de la elección de Gubernatura del Estado de México 2023, conforme a los criterios aprobados por el INE", a cargo de la DPC.

## 3. Designación de representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo

En sesión ordinaria de veintiuno de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/29/2022, este Consejo General designó a la representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo encargado del desarrollo de las actividades relativas al VMRE.

## 4. Aprobación del PIT-VMRE

En sesión extraordinaria de treinta de junio del año en curso, mediante acuerdo INE/CG391/2022, el Consejo General del INE aprobó el PIT- VMRE.

## 5. Aprobación de los Lineamientos del VeMRE

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del VeMRE, mediante acuerdo INE/CG584/2022.

Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022.

## 6. Creación de la Comisión Especial

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que creó la Comisión Especial, entre otras.

## 7. Aprobación de los Lineamientos del voto postal

En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del voto postal, mediante acuerdo INE/CG597/2022.

## 8. Aprobación de la ECAE 2022-2023

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre del año en curso, mediante acuerdo INE/CG627/2022, el INE aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos los Criterios y el PIMECCEySVMRE.

## 9. Aprobación de los modelos de Rotafolios

En sesión extraordinaria de veinticuatro de octubre del año en curso, mediante acuerdo INE/COTSPEL2023/006/2022, la COTSPEL aprobó los modelos de Rotafolios.

## 10. Elaboración y Ruta de validación de los Rotafolios

- a) El cuatro de noviembre del año en curso, la JLE<sup>1</sup> remitió a la Presidencia del IEEM, los modelos tipo de los Rotafolios de la Jornada Electoral para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, versión MEC Voto Postal y versión MEC Voto Electrónico.
- b) La DPC, en cumplimiento a la actividad 030602 elaboró la propuesta de Rotafolios.

<sup>1</sup> Mediante correo electrónico de la misma fecha.

- c) En sesión ordinaria de la Comisión Especial de dieciséis de noviembre del año en curso, la DPC presentó la propuesta de Rotafolios.
- d) El dieciocho siguiente, la SE<sup>2</sup> envió a la JLE la propuesta de Rotafolios para su validación.
- e) El veintinueve de noviembre posterior, la JLE<sup>3</sup> remitió al IEEM el visto bueno de la DECEyEC<sup>4</sup> a los Rotafolios y la validación a los mismos.

## 11. Aprobación de la propuesta de Rotafolios

En sesión extraordinaria de dos de diciembre de la presente anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/51/2022 aprobó la propuesta de Rotafolios y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Rotafolios, en términos del artículo 185 fracción XLIII del CEEM, así como en el apartado VI, numeral 14, viñeta segunda última parte del Manual.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero prevé que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.

El párrafo segundo estipula que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 34 dispone que son ciudadanos y ciudadanas de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 18 años, y
- Tener un modo honesto de vivir.

El artículo 35, fracción I prevé que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El artículo 36, fracción III mandata como obligación de la ciudadanía de la República votar en las elecciones en los términos que señale la ley.

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/SE/2589/2022

<sup>3</sup> Mediante oficio INE/JLE-MEX/VE/1309/2022

<sup>4</sup> Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0756/2022

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, numeral 3, de la misma Base indica que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, entre otras.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) mandata que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

### **Instrumentos Internacionales**

#### **- Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El artículo 21, numeral 1 dispone que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

El numeral 3 del artículo invocado señala que, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

#### **- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El artículo 25, incisos a) y b) determina que todas las personas ciudadanas gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 del mismo Pacto, y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; así como a votar en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

#### **- Convención Americana sobre Derechos Humanos**

El artículo 23, numeral 1, inciso a) indica que todos los ciudadanos y ciudadanas deben gozar del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

### **LGIPE**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I) y IV prevé que para los procesos electorales federales y locales, son atribuciones del INE la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 98, numerales 1 y 2 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

–Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.

–Las demás que determine la misma LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 1 refiere que el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla.

El numeral 2 del mismo artículo indica que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las personas que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos en el párrafo anterior.

El artículo 254 prevé lo atinente a la integración de las mesas directivas de casilla.

El Libro Sexto de la propia LGIPE regula lo relativo al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. El artículo 329, numeral 1 dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura de las entidades federativas.

El numeral 2, del artículo en cita precisa que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

El artículo 341, numeral 1 mandata que recibida la boleta electoral por la ciudadanía que eligió votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibidos los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, la o el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia.

En términos del artículo 345, numeral 1 serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

El artículo 346, numeral 1 indica que, con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General del INE:

- Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500.
- Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a las y los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de la propia LGIPE.

El numeral 2, del artículo antes referido prevé que las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un/a presidente/a, un/a secretario/a y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa.

El artículo 347, numeral 2 precisa que, para el escrutinio y cómputo de Gubernatura, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la propia LGIPE.

El artículo 356, numeral 1 establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia LGIPE.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 101, numeral 2 determina que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el VMRE, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 102, numeral 1 refiere que, para el VMRE, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El artículo 110, numeral 2 ordena que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El numeral 3 menciona que, para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y f) prevé que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a las diferentes personas que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisoras electorales, CAE, observadoras electorales o funcionarias de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas relativos a materiales didácticos para la capacitación electoral y ruta de validación de los materiales didácticos.

En términos del artículo 199, numeral 2, en caso de procesos locales, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por los OPL y validado por la DECEyEC.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, de la misma disposición señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 29, fracción II dispone que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular del mismo.

### **CEEM**

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 10, párrafo primero señala que el ejercicio del derecho al voto corresponde a la ciudadanía que se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos políticos, esté inscrita en el listado nominal correspondiente, cuente con la credencial para votar respectiva y no tenga impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo refiere que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la misma LGIPE.

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, paridad guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XLIII precisa que es atribución de este Consejo General aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el propio CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracciones II y III señala como atribuciones de la DPC, las siguientes:

- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

### **Lineamientos del voto postal**

El numeral 50 dispone que el INE, a través de la DECEyEC, será responsable de la capacitación electoral para el VMRE en los procesos electorales locales, mediante los procedimientos y estrategias que se definan para tal fin en el PIMECCEySVMRE que corresponda; así como en atención a lo establecido en los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren, en su caso, con cada OPL cuando se trate de proceso electoral local en el ámbito de las entidades federativas.

El numeral 55 prevé que los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de MEC, definidos en el PIMECCEySVMRE que corresponda, serán elaborados por el INE a través de la DECEyEC; mientras que los OPL serán los responsables de su impresión y distribución cuando se trate de los procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas.

### **Lineamientos del VeMRE**

El numeral 4 señala que el VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía través del SIVEI habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

El numeral 46 precisa que el INE realizará la capacitación al funcionariado de la MEC Electrónica, de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de las personas funcionarias de la o las mesas para el escrutinio y cómputo del VMRE en cualquier otra modalidad que se determine, y en cuyas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL, según corresponda.



**Criterios<sup>5</sup>**

El numeral 1, párrafos primero y segundo indica que los materiales didácticos son los medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos y procedimientos aplicables en el proceso de capacitación electoral de las y los supervisores electorales y CAE, de observadores/as electorales y de la ciudadanía sorteada y designada para integrar las mesas directivas de casilla; los cuales se utilizan durante los procesos de capacitación para facilitar la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas y constituyen herramientas que ayudan a quienes imparten la capacitación a explicar, ilustrar, clarificar, evidenciar y/o ejemplificar un contenido determinado.

El numeral 1.2, inciso 3) incluye en la relación de materiales a elaborar e imprimir por los OPL, al rotafolio de la jornada electoral.

El párrafo tercero del mismo numeral menciona que los materiales didácticos elaborados por parte de los OPL deberán realizarse con base en el modelo elaborado por la DECEyEC del INE y aprobado por la comisión del Consejo General del INE que corresponda. Asimismo, su diseño y contenidos serán revisados y validados por parte de la Junta Local Ejecutiva de la Entidad respectiva, con el visto bueno de la Dirección de Capacitación del INE y de acuerdo con la ruta de validación de los Criterios.

El último párrafo precisa que los materiales podrán ser impresos cuando cuenten con un oficio de la Junta Local Ejecutiva que señale explícitamente que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”.

El numeral 1.3 contempla los criterios que deben cumplir los materiales didácticos.

El numeral 2 establece la ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL.

El numeral 3.2 precisa cuales son los materiales didácticos para la capacitación electoral de la ciudadanía sorteada y el funcionariado de casilla.

El numeral 3.2.4, párrafos primero al tercero se refiere al rotafolio de la jornada electoral, el cual precisa lo siguiente:

- Es un material que se integra por diversas láminas en las que de manera resumida e ilustrada se presenta la información sobre las actividades que las y los funcionarios de casilla desarrollan durante la jornada electoral.
- Es un material didáctico de apoyo a las y los CAE durante la explicación a la ciudadanía respecto a las actividades a desarrollar durante la jornada electoral para recibir, contar y registrar los votos en las elecciones locales.
- Se utiliza tanto en la primera etapa de capacitación dirigida a la ciudadanía sorteada, como en la segunda, en la cual se capacita a las personas designadas funcionarias de casilla.

El numeral 6.2 contiene el Cronograma de entrega de materiales a elaborar por los OPL, el material marcado con el número 2 se refiere al rotafolio de la jornada electoral.

**PIMECCEySVMRE<sup>6</sup>**

El numeral 2.3, segunda tabla considera dentro de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral, elaborados por los OPL al *Rotafolio de la Jornada Electoral Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, estableciendo los siguientes plazos y fechas:

<sup>5</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143187/CGex202209-26-ap-1-a6.pdf>

<sup>6</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143187/CGex202209-26-ap-1-a3.pdf>

	MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL ELABORADOS POR LOS OPL	Fecha límite de entrega por parte de los OPL para revisión y validación a la JLE	Periodo de validación			Fecha límite de entrega a la JLE	Fecha límite de entrega a la JD
			Inicio	Fecha límite de entrega a la DECEyEC para revisión de visto bueno	Fin		
1	Rotafolio de la Jornada Electoral Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	22-nov-2022	22-nov-2022	03-dic-2022	20-dic-2022	20-ene-2023	25-ene-2023

### Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero dispone que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar materiales didácticos, entre otros, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

### Manual

El apartado VI, numeral 14, viñeta segunda precisa que es función de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la **aprobación de este Consejo General**, a través de la Junta General. (énfasis propio)

### III. MOTIVACIÓN

En el marco del próximo proceso comicial para la Elección de Gubernatura 2023, el IEEM de manera previa a su inicio debe atender y desahogar oportunamente diversas actividades relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia del mismo, que se encuentran establecidas constitucional y legalmente entre sus funciones.

Al respecto, el artículo 10, párrafo segundo del CEEM refiere que a fin de garantizar el ejercicio del derecho al voto de las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al diverso 356 de la LGIPE, el cual establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa dispondrán lo necesario para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la misma ley.

En este sentido, entre las actividades previas relacionadas con el VMRE, se encuentra la relativa a la elaboración de los materiales didácticos para la capacitación de las personas que integrarán las MEC postales y electrónicas.

Derivado de ello, la DPC en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a la actividad 030602 del PAA 2022 elaboró la propuesta de Rotafolios, la cual fue conocida, analizada y aprobada por la Comisión Especial, ordenando su remisión a la Junta General para su aprobación y su posterior envío a este órgano superior de dirección.

Una vez que este órgano colegiado ha conocido la propuesta de Rotafolios, observa que fue elaborada de acuerdo a los modelos aprobados por la COTSPEL, con el visto bueno de la DECEyEC y validada por la JLE, conforme a la ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL y atendiendo los requerimientos de los materiales didácticos para la capacitación de personas integrantes de las MEC, previstos en los Criterios de la ECAE 2022-2023 y el PIMECCEySVMRE.

Aunado a ello, se considera que los Rotafolios son una importante herramienta de apoyo para la capacitación del funcionariado que atenderá las MEC postales y electrónicas, que permitirán darles a conocer de manera puntual, las actividades que habrán de desempeñar el día de la jornada electoral de la Elección de Gubernatura 2023.

En este sentido, toda vez que para dicha elección, de manera novedosa se prevén diferentes formas de emisión del voto de mexiquenses residentes en el extranjero -presencial, postal y electrónico- y que en

consecuencia habrá particularidades en la realización del escrutinio y cómputo, es esencial otorgar al INE los insumos necesarios para lograr una capacitación eficaz de las personas que integrarán las MEC el día de la jornada electoral, por lo que este Consejo General considera procedente la aprobación de los Rotafolios, para su impresión y posterior envío al INE, conforme a los cronogramas previstos en los Criterios y el PIMECCEySVMRE.

Por lo fundado y motivado se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban los Rotafolios en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase de conocimiento la aprobación de este instrumento a la DPC para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Especial, lo informe a sus integrantes.
- TERCERO.** Infórmese a la DA y a la UCS para que, en coordinación con la DPC provean lo necesario para la impresión de los materiales didácticos aprobados por el punto primero.
- CUARTO.** Una vez impresos los Rotafolios, la DPC deberá remitirlos con la debida oportunidad a la JLE, a efecto de que sean utilizados en la capacitación de personas funcionarias de MEC Postal y MEC Electrónica.
- QUINTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la COVE, a la COTSPEL, a la DERFE, a la UTVOPL, así como a la JLE, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de diciembre dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



- Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2022/AC\\_22/a066\\_22.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a066_22.pdf)